

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL Nº /52 -2018

Lima, 3 0 NOV. 2018

Vistos; la solicitud de defensa legal formulada por el señor Alberto Pascó – Font Quevedo, del 23 de octubre de 2018, el escrito de subsanación del 30 de octubre de 2018 y el Informe Legal N° 403-2018/OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Legislativo Nº 1362, que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos, PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el literal I) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que el servidor civil tiene derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad defensa procesos judiciales, para su en administrativos. constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiere concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y la defensa especializados:

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil, señala que las entidades públicas deben otorgar la defensa y asesorías, a que se refiere el dispositivo citado previamente, a los servidores civiles que ejerzan o hayan ejercido funciones y resuelto actos administrativos o actos de administración interna bajo criterios de gestión en su oportunidad;

SESORIATE SE

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE (modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE), se formalizó la aprobación de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", señalando como requisitos de procedibilidad que el servidor o ex servidor civil se encuentre en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo,



tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos, por hechos relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, derivadas del ejercicio de la función pública;

Que, adicionalmente se señala como requisitos de admisibilidad que el servidor o ex servidor civil presente una solicitud dirigida al titular de la entidad, con carácter de declaración jurada, conteniendo los datos del solicitante, del expediente del procedimiento, proceso o investigación, mención de los hechos imputados y copia de la notificación; compromiso de reembolso de los costos de asesoramiento y defensa en caso se demuestre su responsabilidad, propuesta de defensa o asesoría y el compromiso de devolver a la entidad los costos y costas determinadas a favor del solicitante;

Que, el 23 de octubre de 2018, el señor Alberto Pascó – Font Quevedo, en su condición de ex miembro del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos, solicita se le conceda el beneficio de defensa legal, para la investigación seguida en su contra ante la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Caso Nº 14-2016, la cual se encuentra vinculada con el proceso de promoción de la inversión privada para la concesión de la Carretera Interoceánica Sur, Perú – Brasil – Tramo IV; habiendo sido esta solicitud subsanada el 30 de octubre de 2018;

Que, mediante Informe Legal Nº 403-2018/OAJ, y de la documentación que acompaña a su solicitud de defensa legal el señor Alberto Pascó – Font Quevedo, se advierte que se encuentra investigado en un proceso penal en etapa de investigación a cargo de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Caso Nº 14-2016, encontrándose éste vinculado al proceso de promoción de la inversión privada para la concesión de la Carretera Interoceánica Sur, Perú – Brasil – Tramo IV;

SESORA THE BOOK OF THE PROPERTY OF THE PROPERT

Que, asimismo, el citado Informe Legal Nº 403-2018/OAJ señala que, la solicitud de defensa legal del señor Alberto Pascó – Font Quevedo, ex miembro del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos, reúne los requisitos de admisibilidad y procedibilidad establecidos en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", para otorgar el beneficio solicitado para su defensa legal, en su defensa en la investigación seguida en su contra a cargo de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Caso Nº 14-2016; la cual se encuentra relacionada con el proceso de promoción de la inversión privada para la concesión de la Carretera Interoceánica Sur, Perú – Brasil – Tramo IV, beneficio que se otorga para la etapa de investigación preparatoria e intermedia;



De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias; y el artículo 10 y el literal j) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conceder, el beneficio de defensa legal al ex servidor Alberto Pascó – Font Quevedo, en su condición de ex miembro del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos, por las razones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2º.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Administración, para que adopte las acciones que correspondan en el marco de su competencia.

Artículo 3º.- Disponer que la Jefatura de Gestión Documentaria, notifique la presente resolución al señor Alberto Pascó – Font Quevedo.

Registrese y comuniquese.

JUAN JOSÉ MARTÍNEZ ORTIZ

Secretario General PROINVERSIÓN